

ORDENANZA N° 420 -MVES

Villa El Salvador, 15 de Noviembre del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 009-2019-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 1211-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 499-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 192-2019-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria y la Resolución de Gerencia N° 011-2019-MML/GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre aprobación de la Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear modificar, suprimir o exonerar derechos mediante ordenanzas;

Que, los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establecen respectivamente como atribuciones del Concejo Municipal las siguientes: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."*, y *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."*, siendo que, el artículo 40° de la precitada Ley, establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";*

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, el inciso d) del artículo 68° establece que: *"Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) d) Tasas por estacionamiento de vehículos: Son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central"*; en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como aquel tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el segundo párrafo del Artículo 4° de la Ordenanza N° 739-MML, que aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, señala que: *"Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad proponga que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo"*, asimismo, el artículo 6° de la citada norma señala que: *"El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas*

~~110~~
~~111~~
111





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 420 -MVES

Villa El Salvador, 15 de Noviembre del 2019

109
Cerezo
110

habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Constituyen parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otros relacionadas con el servicio.”;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 1850-MML, Ordenanza para la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, señala que la misma: “Tiene por objeto establecer disposiciones que permitan la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, a fin de asegurar su conservación, prevenir contaminación y degradación, garantizar su naturaleza de espacio público y la prestación de servicios en condiciones de seguridad, higiene y salubridad.”; asimismo, el artículo 22° de Ordenanza antes citada, señala respecto a la habilitación de playas lo siguiente: “Se considera una playa habilitada a aquella que reúne las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y un núcleo de servicios necesario para permitir su uso por las personas. La declaratoria de habilidad se realiza mediante resolución de la Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a solicitud de la respectiva Municipalidad Distrital. Dicha resolución tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde su emisión”;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 2085-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533-MML modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el Cronograma para la Presentación de Solicitudes de Ratificación, precisando que: “La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma: (...) d) Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año: Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular en Playas del Litoral”; asimismo, el artículo 6° y el numeral 7.3 del artículo 7° establecen los requisitos aplicables respecto de las citadas Ordenanzas;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML, modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, la misma que establece que “Las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual. (...)”, advirtiéndose de lo antes señalado que las municipalidades distritales deben solicitar cada año la ratificación respectiva dentro del plazo pertinente establecido por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Informe N° 192-2019-GAT/MVES, la Gerencia de Administración Tributaria, conforme a sus funciones establecidas en el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 419-MVES, señala que con el fin de propiciar el uso adecuado y el ordenamiento debido en las zonas habilitadas de las playas denominadas “Venecia” y “Barlovento” ubicadas en la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, y siendo que con la Resolución de Gerencia N° 11-2019-MML/GSCGA la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima declara Habilitadas las playas “Venecia” y “Barlovento” ubicadas en el distrito de Villa El Salvador para reunir las condiciones establecidas en el artículo 23° de la Ordenanza N° 1850-MML, propone y eleva el “Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2020”, así como el Anexo N°1: Informe Técnico que sustenta la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal – Temporada Verano 2020: Playas Venecia y Barlovento, Anexo N° 2: Cuadro de Estructura de Costo Total del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la temporada verano 2020, y Anexo N° 3:

Cuadro de Estimación de Ingreso Total del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada Verano 2020: Playas Venecia y Barlovento; señalando que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciéndose el costo de S/ 0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol) como la tasa a pagar por cada 30 minutos o fracción que permanezca el vehículo en la zona de parqueo de la playa Venecia y Barlovento del Distrito de Villa El Salvador, considerando una totalidad de 162 espacios;

Que, con Informe N° 518-2018-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 192-2019-GAT/MVES, emite opinión legal favorable para la aprobación del “Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2020”, así como el Anexo N°1: Informe Técnico que sustenta la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal – Temporada Verano 2020: Playas

ORDENANZA N° 420 -MVES

Villa El Salvador, 15 de Noviembre del 2019

~~108~~
Cienzo
109

Venecia y Barlovento, Anexo N° 2: Cuadro de Estructura de Costo Total del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la temporada verano 2020, y Anexo N° 3: Cuadro de Estimación de Ingreso Total del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada Verano 2020: Playas Venecia y Barlovento, al encontrarse acorde con el ordenamiento jurídico vigente, considerando lo previsto en el literal d) del artículo 4° y el numeral 7.3 del Artículo 7° de la Ordenanza 2085-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, por lo que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, al amparo de lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo precisa que conforme a lo señalado en el numeral 3.2) del inciso 3) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, señala que no debe ser pre publicado por ser materia de ratificación para su vigencia;

Que, con Memorando N° 1211-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos respecto al "Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2020", a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° del Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 419-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal";

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 009-2019-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – TEMPORADA VERANO 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito de Villa El Salvador, por el periodo comprendido desde el 22 de diciembre de 2019 hasta el 19 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

ARTÍCULO TERCERO.- BASE LEGAL

La Ordenanza se sustenta en el siguiente marco legal:

1. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima.
3. Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el Cronograma para la Presentación de Solicitudes de Ratificación.
4. Ordenanza N° 1850 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la Gestión Ambiental Integral de las Playas del Litoral de la Provincia de Lima.
5. Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre Determinación de los Costos de los Servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivives.gob.pe

ORDENANZA N° 420 -MVES

Villa El Salvador, 15 de Noviembre del 2019

107
Ciento Siete

ARTÍCULO CUARTO.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

ARTÍCULO OCTAVO.- TASA POR TRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción de la misma que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, conforme al siguiente detalle:

Playa Venecia Cincuenta Céntimos de Sol (S/ 0.50)
Playa Barlovento Cincuenta Céntimos de Sol (S/ 0.50)

ARTÍCULO NOVENO.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ZONAS, PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en las playas del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS	DIAS	NRO. DE SEMANAS
VENECIA	77	DEL 22 DE DICIEMBRE 2019 AL 19 DE ABRIL DE 2020	10:00 HORAS A 18:00 HORAS	LUNES A DOMINGO	17 SEMANAS
BARLOVENTO	85				
TOTAL ESPACIOS		162	Espacios habilitados para estacionamiento vehicular		

ORDENANZA N° 420 -MVES

Villa El Salvador, 15 de Noviembre del 2019

1da. Certe. Sub.
107

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, aquellos conductores de los vehículos que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley de labores propias de su actividad o que sean propiedad de las siguientes Instituciones:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en General.

Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.

Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales de playa y recreacionales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

La recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

Para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

- La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento vehicular temporal.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
- El monto de las tasas aprobadas.
- El tiempo de tolerancia.
- La unidad de medida.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
- El significado del color de las zonas señalizadas.
- Otros aspectos relevantes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo ratificatorio, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (www.sat.gob.pe) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa, los datos relevantes consignados en el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Técnico que sustenta la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporada 2020 en las playas del distrito de Villa El Salvador, la metodología para su determinación y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios por el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2019 al 19 de abril de 2020, que como Anexo N° 1 forma parte de la presente Ordenanza, así como el Anexo N° 2: Cuadro de Estructura de Costo Total del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la temporada verano 2020: Playas Venecia y Barlovento y

ORDENANZA N° 420 -MVES

Villa El Salvador, 15 de Noviembre del 2019

105
Cien 5 Cien 0
106

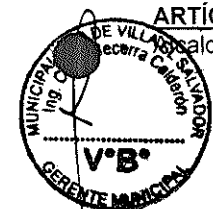
Anexo N° 3: Cuadro de Estimación de Ingreso Total del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada Verano 2020: Playas Venecia y Barlovento, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, conjuntamente con la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, sus anexos y el Acuerdo de Concejo ratificatorio, en el portal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe) y en el diario Oficial El Peruano, respectivamente; sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad de Lima (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YRIGO PERALTA
ALCALDE